

EXP-UNC: 0065267/2018

VISTO:

Las Ordenanzas del H. Consejo Superior N° 07/04 y 02/07, la cuales establecen las normas para la organización, sistemas y procedimientos de las áreas responsables del registro del desempeño académico de los alumnos de grado y posgrado, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo IV de la Ordenanza N° 07/04 establece las normas mínimas de administración y seguridad del sistema informático de desempeño académico y establece funciones, responsabilidades y roles para la administración del sistema informatizado;

Que asimismo instituye políticas de respaldo y resguardo para la documentación producida en el sistema informatizado de gestión académica;

Que las Unidades Académicas deben informar a la Prosecretaría de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba cuáles de esos roles asumirán con personal propio y cuáles delegarán a dicha Prosecretaría;

Que se deben tomar los recaudos correspondientes y generar copias de seguridad y respaldo del sistema completo de Gestión Académica de la Facultad a fin de permitir restaurar el cien por ciento del Sistema de Gestión Universitaria- SIU Guaraní, según lo establecido en el punto 4, art.N° IX (Anexo IV);

Que la Ordenanza N° 02/07 art. N° 1 ordena adecuar los procedimientos administrativos y los sistemas informáticos que registren la actividad académica de los alumnos de posgrado, a lo establecido en la Ord. HCS 07/04;

Que a través del personal de las Áreas Enseñanza e Informática de la Facultad se han tomado los recaudos necesarios al respecto a fin de definir las responsabilidades correspondientes;

EL DECANO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer en el marco de la Ordenanza N° 7/04 del Honorable Consejo Superior, puntos VI y VII de su Anexo IV, que esta Facultad de Filosofía y Humanidades, a través del Área Enseñanza del área de Posgrado, asumirá en la administración del sistema informático el Rol N° 4 - Desarrollador del Sistema y N° 5 – Usuario.

Dr. A. SEBASTIÁN MUÑOZ
SECRETARIO DE POSGRADO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC

Artículo 2º: Delegar en la Prosecretaría Informática de la Universidad Nacional de Córdoba los roles N° 1, 2 y 3 detallados en el punto VI del Anexo de la Ordenanza N° 7/04 del Honorable Consejo Superior.

Artículo 3º: Disponer que a partir del día de la fecha, en los meses de junio y diciembre de cada año, la agente Ileana Alejandra BELMONTE, D.N.I. N° 27.013.071, del Área Enseñanza de la Facultad genere una copia en medios removibles del sistema completo de la gestión académica de los alumnos de posgrado producida en el Área Enseñanza según lineamientos técnicos definidos por el Área de Informática, sin perjuicio de las funciones del cargo que ostenta. La copia deberá ser entregada, bajo recibo, al Decanato de esta unidad académica, según lo establecido en el punto 4 artículos IX del Anexo IV de la Ordenanza referida.

Artículo 4º: Será responsabilidad del Área Informática de la Facultad la supervisión de la administración y seguridad del Sector Informática del Área Enseñanza de la Facultad según las funciones y roles establecidos en los artículos 1º y 3º de la presente resolución.

Artículo 5º: Elevar copia de la presente resolución a la Prosecretaría Informática de la Universidad Nacional de Córdoba para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 6º: Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA: 18 FEB 2019

RESOLUCIÓN N°: 0050

1.b.



Dr. A. SEBASTIÁN MUÑOZ
SECRETARIO DE POSGRADO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.



LIC. FLAVIA A. BEZZUTTO
VICEDECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.